ORDENANZA Nº 2900

VISTO:

La existencia de un fondo destinado a contribuir a los gastos relacionados con la prevención del delito y la seguridad de los ciudadanos de nuestra ciudad creado por Ordenanza Nº 1914; y

CONSIDERANDO:

I) Que conforme la Ley Provincial Nº 9235, la seguridad pública, está a cargo exclusivo del Estado Provincial que tiene por objeto salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, siendo consiguientemente responsabilidad primordial del Estado Provincial el sostenimiento económico del Sistema de Seguridad Pública de la Provincia de Córdoba

II) Que por Ordenanza Nº 2760 de fecha 26/05/2016 la Municipalidad adhirió al ACUERDO FEDERAL suscripto por la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Provincia Municipios en el que se incluye la adhesión al Fondo para la Descentralización de Móviles y Edificios Provinciales del Interior de la Provincia.

III) Que en materia de seguridad siempre los recursos económicos disponibles resultan insuficientes por lo que es indispensable continuar contribuyendo desde los municipios a las necesidades urgentes que demanda la estructura policial loca para sus gastos operativos.

IV) Que la preocupación del Gobierno Municipal por la seguridad de los ciudadanos es concomitante con la satisfacción de otras necesidades tan vitales que demandan disponibilidades económicas que deben ser atendidas simultáneamente.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

<u>Art.1º:</u> MODIFICASE el art. 2º de la Ordenanza Nº 1914, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" **<u>Art. 2º</u>**: Dicho fondo se constituirá con los siguientes recursos:

a) El 1% de lo recaudado de las rentas efectivamente ingresadas por los siguientes conceptos:- contribuciones que inciden sobre los inmuebles- tasa por servicios a la propiedad.
   - contribuciones por los servicios de inspección general de seguridad e higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios.
   - contribuciones que inciden sobre los espectáculos y diversiones públicas
b) El resultado de beneficios y/ festivales que se realicen a favor del fondo
c) Las donaciones, legados y/o cualquier otro aporte que se reciba con este destino."

<u>Art.2º:</u> Si el Gobierno de la Provincia suspende temporaria o definitivamente la remisión de fondos correspondientes al Fondo para la Descentralización de Móviles y Edificios Provinciales del Interior de la Provincia y/o cualquier otro similar que se cree al mismo efecto, la Municipalidad queda facultada para elevar al 2% el porcentaje referido al punto 1 del artículo precedente, con destino al fondo creado por Ordenanza Nº 1914, hasta tanto se reanude el aporte provincial.

<u>Art. 3º:</u> Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA, A VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-